

LEY Nº 6.690

Donación de tierras ubicadas en Miramar a la Municipalidad de General Alvarado

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de General Alvarado, con fines de interés general y de impulso turístico, una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Miramar, de dicho partido, la que forma parte del llamado Parque Costanero del Sud, con las medidas que resultaran de la mensura que practicará la Dirección de Geodesia y que según nominación catastral, es parte de la parcela número 64 de la circunscripción II, sección Campos, con los siguientes límites: al S. O. arroyo "El Durazno"; al S. E. Camino Costanero Mar del Plata-Miramar; al N. E. parte de la misma parcela hasta el camino que la separa de la ocupada por el Hotel Provincial.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 22 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATILIO N. MOAYRO.

Decreto Nº 13.728.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos noventa (6.690).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.